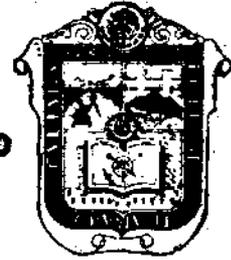




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGG—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113242M1

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 21 de Noviembre de 1986

Número 102

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 110/973-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado TURCIO, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05702 de fecha 6 de noviembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado Turcio, Municipio de Villa Victoria, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 18 de septiembre de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 26 de septiembre de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 24 de enero de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC.

integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de marzo de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presente al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de febrero de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como a la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

Tomo CXLII Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 21 de Nov. de 1986 No. 102

**SUMARIO:**

**SECCION SEGUNDA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Derechos Agrarios del poblado de: **TURCIO**, Municipio de Villa Victoria, Méx.

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado de: **SAN MATEO TLALCHILIPA**, Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 4839, 4648, 4752, 4856, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4870, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4880, 4881 y 4855.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4857, 4879 y 4871.

(Viene de la 1a. página)

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de septiembre de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de septiembre de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado Turcio, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Alvarez Reyna Anastacio; 2.—Hdez. López Jacinta; 3.—Chaparro Martínez Clara; 4.—Alvarez Iturbe Alfonso; 5.—Alvarez Iturbe Víctor; 6.—Alvarez Reyna Andrea; 7.—Acevedo Albarrán Ma. Cirila; 8.—Torres Hernández Paula; 9.—Carbajal Hernández Juan; 10.—Cortina García Fausto; 11.—Castillo García Ignacio; 12.—Carbajal Rivera J. Gpe.; 13.—Colín Munguía Pedro; 14.—Díaz Catalina Zepeda Vda. de.; 15.—Esquivel Bernal Vicente; 16.—Ruiz Rebollo José; 17.—Esquivel Castillo Epifanio; 18.—Estrada Ruiz Maurilio; 19.—Hernández Garduño Agripina; 20.—Quintero García Rutilo; 21.—Galicia Martínez José; 22.—García Colín Pedro; 23.—Guzmán Cortina Perfecto; 24.—Gerónimo Guzmán Cortina; 25.—Iglesias Quintero Dolores; 26.—Iniestra Hernández Benigno; 27.—Iturbe Estrada Ma. de Jesús; 28.—Moreno Camacho Elpidio; 29.—Millán Jiménez Francisco; 30.—Moreno Albarrán Cruz; 31.—Mercado Ruiz Agustín; 32.—Colín Vera José; 33.—Rebollo Quintero Julio; 34.—Rivera Carbajal Valente; 35.—Rebollo Gómez Alberto; 36.—Reyna Carbajal Agustín; 37.—Sánchez Bañuelos Angel; 38.—Rivera Jiménez Flora; 39.—Ruiz Hinojosa Anastacia; 40.—Colín Estrada Domitila; 41.—Reyna García Luis; 42.—Ruiz Juárez Víctor; 43.—Sánchez Alvarez Celestino; 44.—Carmona Vilchis Vicente; 45.—Sánchez Gómez Donato; 46.—Vidal Hernández Salomé; 47.—Zepeda Bernal Margarito; 48.—Legorreta Díaz Cecilia; 49.—Cortina Ruiz Encarnación; 50.—Alfonso Vilchis González; 51.—Juan González Quintero; 52.—Eduwiges Colín; 53.—Martina Valdez; 54.—Natividad Hernández; 55.—Gabino Camacho Vera; 56.—Elpidio Carmona Quintero; 57.—Agustín Carbajal E.; 58.—Onésimo Sánchez; 59.—León Carbajal Cortina; 60.—Dolores González; 61.—Isaura Arriaga; 62.—Dámaso Díaz González; 63.—Juan Delgado Pichardo; 64.—Andrea Alvarez; 65.—Marcelino Santana López; 66.—María Carmona; 67.—Sebastián Hinojosa; 68.—Ricardo Hinojosa Cortina; 69.—Jesús Iniesta Alvarez; 70.—Isabel Díaz Vera; 71.—Gregoria Albina; 72.—Cipriana Quintero; 73.—Pedro Esquivel Millán; 74.—Braulia Nieto Carbajal; 75.—Simón González C.; 76.—Anastacio Torres Rico; 77.—Eladio Ruiz Rebollo; 78.—Ernesto Rico Urbina; 79.—Pedro Rebollar Hernández; 80.—J. Dolores Rebollo Ruiz; 81.—Leonardo Zepeda González; 82.—José Millán Quintero; 83.—Juana López; 84.—Guadalupe Crisanto; 85.—Epifanio Rebollo Millán; 86.—Amando Rebollo Ruiz; 87.—Santos Gómora; 88.—Enemesio Guzmán Estrada; 89.—Arnulfo Nieto Sánchez; 90.—Elisa Cortina Iturbe; 91.—

Angel Esquivel Moreno; 92.—Margarito Zepeda Rivera; 93.—Rosalio Garduño Alvarez; 94.—Nieves Alvarez Valdez; 95.—Pascacio Nieto; 96.—Juan Delgado; 97.—Pascual Robles; 98.—Victor Nieto Esquivel; 99.—Alfonso Sánchez; 100.—Juan Colín R.; 101.—Ramiro Reyna; 102.—Fidel Reyna; 103.—Pascual Quintero; 104.—Fulgencio Alvarez Esquivel; 105.—Rosario Velázquez Alvarez; 106.—Marciana Rivera Jiménez; 107.—José Hernández Munguía; 108.—Gregorio Cortina; 109.—Simón Colín Bernal; 110.—Salvador Alvarez I.; 111.—Edmundo Esquivel Bernal; 112.—Amador Velázquez Albarrán; 113.—Alfonso Rivera; 114.—Amador Carbajal; 115.—José Rivera Garduño; 116.—Adrián Díaz Iglesias; 117.—Francisco Díaz Galicia; 118.—Francisco González García; 119.—Miguel Vilchis Hernández; 120.—J. Trinidad Torres Soto; 121.—Francisco Millán Jiménez; 122.—María Cruz Torres Soto; 123.—Rosa Carmona; 124.—Baldomera Mercado Vda. de M.; 125.—Guillermo García Rebollo; 126.—Octaviano Mejía Cruz; 127.—Palemón Torres Rico; 128.—Palemón Torres Rico; 129.—Antonio Velázquez Estrada; 130.—Lorena Benítez Vda. de G.; 131.—Leonardo Quintero Camacho; 132.—Domitila Velázquez Hdez. y 133.—Miguel Camacho Salazar, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Juana Hernández; 2.—Atanacio Alvarez; 3.—Hernández Juan; 4.—Atenedoro Chaparro Albarrán; 5.—Teresa Chaparro Reyna; 6.—Esquivel Alvarez Catalina; 7.—Laureano Alvarez Esquivel; 8.—J. Gpe. Alvarez Esquivel; 9.—Alvarez Esquivel José; 10.—Evodio Cortina Torres; 11.—Pablina Quintero de Carbajal; 12.—Facunda Ruiz; 13.—Porfiria Gómez de Castillo; 14.—José Ruiz Rebollo; 15.—Esperanza Colín; 16.—Benito Esquivel Castillo; 17.—Clemente Esquivel Castillo; 18.—Guadalupe Estrada; 19.—Esperanza Rivera Salazar; 20.—José Luis Quintero; 21.—Bonifacio Quintero; 22.—Félix Galicia García; 23.—Matilde Reyna; 24.—Carlos García Nieto; 25.—Modesto García Zapata; 26.—Rafaela García; 27.—Reyna Rebollo García; 28.—Columba Rebollo García; 29.—Julia Reyna; 30.—Lázaro Moreno Alvarez; 31.—Eveda Moreno Alvarez; 32.—Francisca Carbajal de Rebollo; 33.—Victor Rebollo C.; 34.—Julio Rebollo C.; 35.—Antonio Rebollo C.; 36.—Josefina Carbajal Cortina; 37.—Angel Rivera Carbajal; 38.—Carrillo Censa; 39.—Primo Rebollo Carrillo; 40.—Luz Rebollo Carrillo; 41.—Perfecta Fuentes de Sánchez; 42.—Alvaro Salazar Ruiz; 43.—Esequiel Vilchis Colín; 44.—Francisco Vilchis Colín; 45.—Juan Vilchis Colín; 46.—Pedro Vilchis Colín; 47.—Lucio Vilchis Colín; 48.—Antonia González Aparicio; 49.—Pedro Reyna González; 50.—José Reyna González; 51.—Cruz Zepeda de Ruiz; 52.—Brigido Ruiz Zepeda; 53.—Candelaria Carbajal de Sánchez; 54.—Antonia Garduño Reyes de Vidal; 55.—Emilio Garduño; 56.—Gregoria González de Zepeda; 57.—Carmela Zepeda González; 58.—Marcial Zepeda Legorreta; 59.—Silvina Hernández de Vilchis; 60.—Ma. Socorro Vilchis Hernández; 61.—Filemón Torres Rico y 62.—Felipe Torres Rico, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—01038514, 2.—01038515, 3.—01038520, 4.—01038522, 5.—01038528, 6.—01038531, 7.—01038541, 8.—01038552, 9.—01038557, 10.—01038570, 11.—01038571, 12.—01038579, 13.—01038580, 14.—01038600, 15.—01038602, 16.—01038609, 17.—01038611, 18.—01038614, 19.—01038623, 20.—01038628, 21.—01038635, 22.—01038637, 23.—01038648, 24.—01038653, 25.—01038663, 26.—01038664, 27.—01038670, 28.—01038689, 29.—01038695, 30.—01038698, 31.—01038702, 32.—01038709,

33.—01038727, 34.—01038732, 35.—01038733, 36.—01038734, 37.—01038749, 38.—01038752, 39.—01038754, 40.—01038758, 41.—01038770, 42.—01038782, 43.—01038784, 44.—01038785, 45.—01038793, 46.—01038799, 47.—01038801, 48.—01038802, 49.—01038811, 50.—01038828, 51.—01646535, 52.—01646537, 53.—01646543, 54.—01646546, 55.—01646548, 56.—01646552, 57.—01646560, 58.—01646563, 59.—01646564, 60.—01646568, 61.—01646569, 62.—01646570, 63.—01646572, 64.—01646574, 65.—01646581, 66.—01646588, 67.—01646599, 68.—01646602, 69.—01646603, 70.—01646608, 71.—01646609, 72.—01646610, 73.—01646613, 74.—01646622, 75.—01646623, 76.—01646627, 77.—01646630, 78.—01646631, 79.—01646632, 80.—01646643, 81.—01646644, 82.—01646646, 83.—01646648, 84.—01646649, 85.—01646650, 86.—01646651, 87.—01646658, 88.—01646659, 89.—01646663, 90.—01646665, 91.—01646667, 92.—01646669, 93.—01646671, 94.—01646673, 95.—01646683, 96.—01646685, 97.—01646698, 98.—01646701, 99.—01646706, 100.—01646707, 101.—01646709, 102.—01646733, 103.—01646735, 104.—01646754, 105.—01646762, 106.—01646764, 107.—01646771, 108.—01646773, 109.—01646784, 110.—01646787, 111.—01646792, 112.—01646800, 113.—01646816, 114.—01646818, 115.—02180196, 116.—02180202, 117.—02180203, 118.—02180213, 119.—02180218, 120.—02180220, 121.—02180224, 122.—02180229, 123.—02180237, 124.—02180239, 125.—02180250, 126.—02180258, 127.—02180259, 128.—02180263, 129.—02180267, 130.—02180271, 131.—02180273, 132.—02180274 y 133.—02180280.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado Turcio, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.: 1.—Heriberto Alvarez Hernández; 2.—Martín Alvarez Hernández; 3.—Luis Enrique Camacho Millán; 4.—Arturo Alvarez Esquivel; 5.—Ma. Velázquez Vda. de A.; 6.—Juan Díaz Esquivel; 7.—Anastacio Martínez Acevedo; 8.—Salvador Reyna Quintero; 9.—Pedro Carbajal Quintero; 10.—Fausto Cortina Ruiz; 11.—Hilario Castillo G.; 12.—Toribio Carbajal Garduño; 13.—Enriqueta Bernal; 14.—Floy Díaz Nieto; 15.—Lidia Millán de Esquivel; 16.—Agustín Ruiz Tovar; 17.—Luis Estrada Reyna; 18.—Julio Mercado Hernández; 19.—Primo Iglesias Díaz; 20.—Agustina Narciso de Galicia; 21.—Andrés García Carbajal; 22.—Andrea Alvarez; 23.—Candelaria Estrada; 24.—Santiago Rebollo Quintero; 25.—Rafael Iniestra Reyna; 26.—Agustín Alvarez Esquivel; 27.—Andrés Moreno; 28.—Agustina Carbajal de Millán; 29.—Francisco Moreno Alvarez; 30.—Constantino Mercado Esquivel; 31.—Tereso Esquivel Cruz; 32.—Margarita Sánchez de Colín; 33.—Fermín Millán Carbajal; 34.—Manuel Rivera Carbajal; 35.—Amalia Estrada Salazar; 36.—Luis Reyna Carbajal; 37.—José de la Paz Sánchez; 38.—José Salazar Rivera; 39.—Francisco Salazar Ruiz; 40.—Flora Vilchis Rivera; 41.—Fausto Reyna González; 42.—Eliseo Ruiz Zepeda; 43.—Margarito Gómez Benítez; 44.—Josefina Díaz de Carmona; 45.—Venancia Rico de Sánchez; 46.—Arturo Iniestra López; 47.—Fermín López Lázaro; 48.—Ricardo Velázquez Rivera; 49.—Remigio Cortina Garduño; 50.—Miguel Vilchis Hernández; 51.—Antonio González Estrada; 52.—Catarino Moreno Alvarez; 53.—Victor Alvarez Valdés; 54.—J. Trinidad Alvarez Hdez.; 55.—Ofelia Camacho Millán; 56.—Elisa Alvarez Mercado de Q.; 57.—Alfredo Carbajal Esquivel; 58.—Pablo Sánchez Cruz; 59.—Filiberto Guzmán Estrada; 60.—Juan Díaz González; 61.—Vicente Díaz García; 62.—

Vicente Díaz Arriaga; 63.—Alfredo González Malvárez; 64.—Fidel Esquivel Sánchez; 65.—Nicolás Malvárez González; 66.—Maurilio Fuentes Carmona; 67.—Margarita Alvarez Vda. de H.; 68.—Ruperto Hinojosa Camacho; 69.—Marcelo Iniesta Alvarez; 70.—Francisco Cruz Legorreta; 71.—Blas López Albino; 72.—Elpidio López Quintero; 73.—Leoncio Millán Mercado; 74.—J. Trinidad Nieto Hernández; 75.—Pablo González Ruiz; 76.—José Reyna González; 77.—Nicolás Ruiz García; 78.—Luis A. Reyna González; 79.—Pedro Rebollar Martínez; 80.—Jacinto Gómez Gómez; 81.—Pedro González Santana; 82.—Juan Díaz Rivera; 83.—Gerónimo Rebollar López; 84.—Eustacio Ruiz Crisanto; 85.—Victor Rebollo González; 86.—Oliberta Camacho Hinojosa; 87.—Hilario González Gómora; 88.—J. Remedios Guzmán Estrada; 89.—Juventino González Mercado; 90.—Antonio Esquivel Cortina; 91.—Antonina Sánchez Bañuelos Vd.; 92.—Ma. Concepción Mondragón Vda.; 93.—J. Carmen Garduño Alvarez; 94.—Lorenzo Iniestra Quintero; 95.—Francisco Arias Colín; 96.—Gregorio Alvarez Mercado; 97.—Sabino Robles Garduño; 98.—Juana Alvarez Mercado Vda.; 99.—León Sánchez Garduño; 100.—Macrina Bernal Vda. de Colín; 101.—Vicente Alvarez Chaparro; 102.—Luis Reyna Rivera; 103.—Juana Millán Vda. de Q.; 104.—Fulgencio Alvarez Carmona; 105.—J. Isabel Alvarez Chaparro; 106.—Mario López Quintero; 107.—Lázaro Velázquez Moreno; 108.—Hermilo Cortina Garduño; 109.—Amada Carbajal Vda. de C.; 110.—Pedro Reyna González; 111.—Guillermo Carmona Iniestra; 112.—Efrén Velázquez González; 113.—Pedro Alvarez Chaparro; 114.—José Carbajal Reyna; 115.—Enrique Camacho Hinojosa; 116.—Federico Díaz Avila; 117.—Ignacio Díaz González; 118.—Francisco González Alvarez; 119.—Fernando Vilchis Hernández; 120.—Margarito Millán Camacho; 121.—Margarito Millán Carbajal; 122.—J. Trinidad Torres Soto; 123.—Severiano Ruiz Díaz; 124.—Celedonio Jordán Galicia; 125.—Pedro Millán Santana; 126.—Irine Mejía Petra; 127.—Bernardo Estrada Carbajal; 128.—Francisco Carbajal Velázquez; 129.—Benito Velázquez Colín; 130.—Lázaro Gómez Benítez; 131.—Antonio Quintero Peralta; 132.—Juan Velázquez Velázquez y 133.—Celestina Rebollo Vda. de C., consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado Turcio, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 16 días del mes de octubre de 1986.

**El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—**El Secretario, Lic. Víctor David García Zamudio.**—**El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Juan Manuel Ortíz Ang.**—**El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—**El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

**VISTO** para resolver el expediente número 43/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado SAN MATEO TLALCHICHILPA, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 04901 de fecha 27 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado SAN MATEO TLALCHICHILPA, Municipio de Almoloya de Juárez, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 22 de agosto de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 30 de agosto de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de noviembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 11 de febrero de 1986 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 24 de enero de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los

ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 30 de agosto de 1985, el acta de desavecesidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 30 de agosto de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SAN MATEO TLALCHICHILPA, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Chávez José, 2.—Díaz Julián, 3.—Esquivel Adrián, 4.—Flores Pedro, 5.—Fuentes Marcos, 6.—Fuentes Isabel, 7.—Fuentes Antonio, 8.—Galván Felipe, 9.—Galván García Gumercindo, 10.—Hernández Victorio Agapito, 11.—Hernández Mauricio, 12.—Hernández Lucio, 13.—Hernández Benjamín, 14.—Hernández Eulogio, 15.—Hernández Gabriel, 16.—Helena Amalio, 17.—

Eleno Francisco, 18.—López Trinidad, 19.—López Genaro, 20.—Martínez Joaquín, 21.—Martínez Gabriel, 22.—Martínez Amador, 23.—Mondragón Isabel, 24.—Mondragón Matías, 25.—Medina Francisco, 26.—Mendoza Secundino, 27.—Nicolás Pablo, 28.—Peñaloza Daniel, 29.—Romero Federico, 30.—Romero Saturnino, 31.—Romero Pedro, 32.—Ramírez Toribio, 33.—Ramírez Domingo, 34.—Silva Nieves, 35.—Salgado Juan, 36.—Valdez Gabriel, 37.—Valdez Dionicio, 38.—Valdez Baldomero, 39.—Valdez Trinidad, 40.—Victorio Raymundo, 41.—Romero Medina Carlos, 42.—Uribe Fortunata, 43.—Hernández Domitilo, 44.—Valdez Martínez, 45.—Marcos Pilar, 46.—Valdez Víctor, 47.—Hernández Benjamín, 48.—Guadalupe Fuentes, 49.—Martina Peña, 50.—Antonio Martínez, 51.—María Martínez Valdez, 52.—Agustina Martínez y 53.—Marcos Hernández.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Díaz Guadalupe, 2.—Eleno Blasa, 3.—Díaz Ascensión, 4.—Fuentes Magdaleno, 5.—Peñaloza María, 6.—Fuentes Nazario, 7.—Fuentes Basillisa, 8.—Fuentes Mariana, 9.—Hernández Eufracina, 10.—Fuentes Fernando, 11.—Fuentes Rufina, 12.—Fuentes Catalina, 13.—Galván Redor, 14.—Galván María, 15.—Galván Guadalupe, 16.—Hernández Martha, 17.—Galván Constantino, 18.—Hernández Leocadio, 19.—Coyote Aída, 20.—Hernández Pablo, 21.—Hernández Antonia, 22.—Hernández Engelia, 23.—Acensana María, 24.—Hernández Epifanio, 25.—Hernández Hilario, 26.—Salgado Simona, 27.—Hernández Isauro, 28.—Hernández Antonio, 29.—Hernández Gregoria, 30.—Hernández Tomás, 31.—Castillo Juana, 32.—Hernández José, 33.—Helena Eusebio, 34.—Eleno Pedro, 35.—Hernández Juana, 36.—Eleno Eusebio, 37.—Eleno Felisa, 38.—Eleno Bernardina, 39.—Hernández Bonifacia, 40.—López Guadalupe, 41.—Galván Bernardina, 42.—Martínez Rosa, 43.—Martínez Juan, 44.—Martínez Darío, 45.—Martínez Isabel, 46.—Mejía Lorenza, 47.—Mondragón Luis, 48.—Salgado Dorotea, 49.—Mondragón Francisca, 50.—Medina José, 51.—Mendoza Polonio, 52.—Nicolás Damián, 53.—Mondragón Luciana, 54.—Nicolás Gloria, 55.—Nicolás Leonor, 56.—Nicolás Rosa, 57.—Romero Heliodoro, 58.—Flores Catalina, 59.—Romero Flavio, 60.—Medina Francisca, 61.—Ramírez Modesta, 62.—Ramírez Aurelia, 63.—Ramírez Juana, 64.—Ramírez Natividad, 65.—Silva Martín, 66.—Martínez Nicolasa, 67.—Silva Juana, 68.—Silva Trinidad, 69.—Salgado Merenciana, 70.—Iniesta Antonina Rafaela, 71.—Salgado Socorro, 72.—Salgado Guadalupe, 73.—Sebastiana María, 74.—Valdez Silvino, 75.—Martínez Juliana, 76.—Valdez Valentín, 77.—Valdez Maximina, 78.—Valdez Melitón, 79.—Martínez Pascuala, 80.—Valdez Estrella, 81.—Valdez Francisca, 82.—Victorio Juan, 83.—Valdez Eusebia, 84.—Sánchez Venteño Guadalupe, 85.—Romero Sánchez Anastacio, 86.—Fuentes Uribe Narciso, 87.—Medina Romero Porfiria, 88.—Hernández Medina Javier, 89.—Martínez Valdez Víctor y 90.—Martínez Valdez Donato.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00874429, 2.—00874431, 3.—00874432, 4.—00874440, 5.—00874445, 6.—00874449, 7.—00874450, 8.—00874453, 9.—00874458, 10.—00874456, 11.—00874469, 12.—00874470, 13.—00874476, 14.—00874479, 15.—00874480, 16.—00874482, 17.—00874485, 18.—00874487, 19.—00874488, 20.—00874494, 21.—00874495, 22.—00874506, 23.—00874508, 24.—00874509, 25.—00874515, 26.—00874518, 27.—00874519, 28.—00874522, 29.—00874533, 30.—00874536, 31.—00874538, 32.—00874539, 33.—00874540, 34.—00874543, 35.—00874545, 36.—00874547, 37.—00874548,

38.—00874549, 39.—00874556, 40.—00874563, 41.—01994061, 42.—01994063, 43.—01994073, 44.—01994078, 45.—01994087, 46.—01994098, 47.—01994099, 48.—01994103, 49.—01994110, 50.—01994112, 51.—01994114, 52.—01994119 y 53.—01994121.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado **SAN MATEO TLALCHICHILPA**, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, a los CC.: 1.—Agustín Chávez Hernández, 2.—Edmundo Galván Hernández, 3.—Francisco Flores Mondragón, 4.—Melitón Fuentes Estrada, 5.—Mauro Fuentes, 6.—Pedro Fuentes Hernández, 7.—Juan Galván Galván, 8.—Abel Galván Hernández, 9.—Agapito Hernández Coyote, 10.—Santa Hernández de la Cruz, 11.—Tomás Hernández Salgado, 12.—Rosa M. Fuentes Vd. de Hdez., 13.—Epifanía Heleno Vda. de H., 14.—Tereso Hernández Castillo, 15.—Bartola Ma. Glez. Vda. de H., 16.—Alfredo Heleno Hernández, 17.—Valentín López Hernández, 18.—Gerónimo López Galván, 19.—Antonio Galván López, 20.—Pastor Hernández Rojas, 21.—Cleto Martínez Castillo, 22.—Luis Mercado Torres, 23.—Pedro Mondragón Martínez, 24.—Esperanza Reyes Vda. de M., 25.—Taide Fuentes Vda. de M., 26.—Guillermo Nicolás Mondragón, 27.—Luisa Medina Hernández, 28.—Julián Romero Mercado, 29.—Marcelino Romero Flores, 30.—Arcadia Anaya Martínez, 31.—Fidencio Ramírez Medina, 32.—Valeriano Ramírez Eleño, 33.—Marcelino Valdez Palma, 34.—Joaquín, Iniestra García, 35.—Oscar Hernández Martínez, 36.—Juan Fuentes Hernández, 37.—Francisco Valdés Martínez, 38.—Efrén López Galván, 39.—Tomás Victorio Ramírez, 40.—Andrés Romero Sánchez, 41.—Martín Fuentes Uribe, 42.—Hilario Hernández Salgado, 43.—Apolonio Martínez Valdez, 44.—Epifanio Nicolás Marcos, 45.—Margarita Esquivel Hernández, 46.—Rosa Romero Fuentes, 47.—José Romero Fuentes, 48.—Socorro Romero Medina, 49.—Moisés Martínez Hernández, 50.—Alberto López Galván, 51.—Francisco Martínez Martínez, 52.—Loreto Díaz Martínez y 53.—Perfecto Esquivel Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **SAN MATEO TLALCHICHILPA**, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios, dirección general de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del Estado, en Toluca, México, a los 16 días del mes de octubre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Ing. Francisco Yáñez Centeno.**—El Secretario, **Lic. Víctor David García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Aug.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Dto. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXPEDIENTE: 87/86.

**BLANCA OLGA BERRIOZABAL HERNANDEZ Y BERTHA CALDERON HERNANDEZ**, promueven en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio de un inmueble (terreno de labor), ubicado en el Paraje "La Era" de la Ranchería El Colero (Cuamilpa), Municipio de Santiago Tianguistenco, Mex., que mide y linda: AL NORTE: 162.10 metros, con Crisina Vda. de Inclán; AL SUR: 242.00 metros, con Miguel Reyes; AL ORIENTE: 53.00 metros, con una Fracción de Terreno Propiedad de la Comunidad de Cuamilpa que se conoce como "La Era"; AL PONIENTE: 119.70 metros, con Camino.

El C. Juez dio entrada a las presentes promociones y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, Méx., a cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis: El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4839.—19, 21 y 24 Nov.

### JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1099/86.

PRIMERA SECRETARIA.

GUSTAVO GALVAN GONZALEZ.

**MARIA ALHELI MUNOZ TORRES**, le demanda en la Vía Ordinaria Civil **DIVORCIO NECESARIO**, haciéndole constar a la demandada que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 21 de Octubre de 1986.—DOY FE.—La C. Primer Secretario, P.D. **Delia Vázquez Márquez.**—Rúbrica.

4648.—10, 21 Nov. y 3 Dic.

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

**GUILLERMO SANCHEZ SANTOS**, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1267/86-1. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum respecto del predio ubicado en Boulevard Monte Sol sin número, Colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, de este Distrito Judicial el cual mide y linda: AL NORTE: en 14,658 metros, con Vicente Serrano; AL SUR: en 19,960 metros, con Boulevard Monte Sol; AL ORIENTE: en 27,722 metros, con Manuel Torres Gil y Félix Fuentes; AL PONIENTE: en 21,813 metros, con Felipe Altar Rangel. Superficie Total de 415,615 M2.

Para su publicación en los periódicos Oficiales GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Se expiden a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. **Victorio J. Hernández Navarro.**—Rúbrica.

4752.—17, 21 y 26 Nov.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOLO

**EDICTO**

**CARLOS REZA DIAZ,**

ENRIQUE BETANZOS CRUZ, en el expediente marcado con el número 1581/85, que se tramita en este Juzgado les demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, del lote de terreno número 2 de la manzana 63, de la Colonia Gral. José Vicente Villalpando de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE: 17.15 metros, con Lote 1; AL SUR: 17.15 metros, con Lote 3; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Lote 27; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Calle Portales. Con una superficie de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto a contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Maravillas de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—Primer Secretario de Acos., P.D. Marcelina Luna Rangé.—Rúbrica.

4855.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLAINEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

ROGELIO GONZALEZ MENESES, promueve diligencias de Inmatriculación, en el expediente número 1752/86, relativo al predio denominado "El Capulín", ubicado en la población de Coacalco de Berriozábal, México, mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Isabel Ayala de Martínez; AL SUR: 10.00 metros, con Callejón de Otoño; ORIENTE: 15.00 metros, con Martín Urdapilleta; y PONIENTE: 15.00 metros, con Elvira Rubio. Superficie de 150.00 M<sup>2</sup>.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de Diez en Diez Días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 28 de Octubre de 1986.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

4860.—21 Nov., 5 y 19 Dic.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLAINEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLAINEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

ESTHER SILVA DE VILLEGAS, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente No. 404/86, Juicio Ordinario Civil, Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura Pública en contra de AGUSTIN PUENTE JUAREZ y su esposa TERESA CARRILLO DE PUENTE, respecto del terreno y construcción ubicado en el lote 5 de la manzana 42, Fraccionamiento San Carlos, perteneciente a este Distrito Judicial. Por lo que se emplaza a los demandados por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de Treinta Días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda a oponer las excepciones que crea pertinentes.

Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

4858.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

MONICA VALDEZ DIAZ, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente No. 1473/86, Jurisdicción Voluntaria, Inmatriculación, respecto del terreno denominado La Nopalera, ubicado en Tulpetlac, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 1274.26 metros cuadrados, y AL NORTE: en 36.40 metros, con Amparo Avila; AL SUR: en 34.55 metros, con el Sr. Amador Ramos Colima; AL ORIENTE: en 35.75 metros, con Calle; AL PONIENTE: en 36.10 metros, con el Sr. Amador Ramos Colima.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez en diez días, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca y en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ecatepec de Morelos, México, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

4861.—21 Nov., 5 y 19 Dic.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLAINEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

ROBERTO URBINA ARENAS, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 495/86, Juicio Ordinario Civil Usucapión, en contra de MELITON RODRIGUEZ CUFFLAR y otro, respecto del lote 2 de la manzana 9 del predio denominado El Salado, ubicado en la población de San Pedro Xalostoc, con superficie de 300.00 metros cuadrados y AL NORTE: 12.00 metros, con Manuel Sánchez; AL SUR: en 12.00 metros, con Calle 5; AL ORIENTE: 25.00 metros, con Privada; y AL PONIENTE: en 25.00 metros, con Macario Guerrero.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación y si pasado dicho término no comparece ante este H. Juzgado por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Rotulón en los estrados de este Juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

4859.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLAINEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

RUBEN RODRIGUEZ AVILA, por su propio derecho, promovió en este Juzgado, bajo el expediente número 970/86, Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, respecto de un terreno denominado El Rosal Cerril ubicado en el pueblo de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que tiene una superficie de 19864.864 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 210.00 metros, con el Sr. Ricardo Rodríguez; AL SUR: en 138.00 metros, con Pedro Cortés; AL ORIENTE: en 119.00 metros, con Eulalia Olguín y Dolores; y AL PONIENTE: en 154.00 metros, con Guillermo Rodríguez.

Para su publicación por tres veces de Diez en Diez Días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación en esta Ciudad.—Ecatepec de Morelos, México, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

4862.—21 Nov., 5 y 19 Dic.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

C. MARIA MAGDALENA MEDINA BALTAZAR.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que su esposo señor AGUSTIN BELLO RENTERIA, bajo expediente número 1033/86, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal prevista fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México. La C. Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno" de la Ciudad de Toluca, México, por Tres Veces consecutivas de Ocho en Ocho Días, haciéndole saber al demandado que tiene un término de Treinta Días, contados desde el día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda o a oponerse a la misma, haciéndole constar que las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que las recoja cuando así lo desee así como deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de su parte, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal citado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

4863.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 3257/86.

EMPLAZAMIENTO A:  
FERNANDO GOMEZ GARCIA.

El señor PABLO CONTRERAS VELAZQUEZ, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de usted, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicará de tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en el Estado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la misma dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que de no comparecer por sí o por representante legal, será seguido el juicio en su rebeldía.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, P.D. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

4864.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXP. 1370/86.

SR. OTHON RAUL HERRERA OLVERA.

La señora CATALINA SORIANO FONSECA, ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, le demanda el Divorcio Necesario, por las causales que indica en su escrito de demanda. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y en virtud de que la actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Venéz.—Rúbrica.

4865.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ALFONSO GUERRERO HERNANDEZ.

La señora MARIA CELIA HERNANDEZ BAUTISTA, en el expediente marcado con el número 1007/86, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapación respecto del lote de terreno marcado con el número 27 de la manzana 55 de la Colonia Agua Azul de esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros, con Lote 26; AL SUR: 16.82 metros, con Lote 26; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Calle sin número; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Lote 2, con una superficie de 151.80 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Estrasdos.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

4866.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1447/86.

PRIMERA SECRETARIA

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.,

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE  
LEGAL SEÑOR ANDRES MEJIA RODRIGUEZ.

GLORIA GARCIA MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapación, respecto del Lote de terreno número cuarenta y ocho, de la Manzana seiscientos diecinueve, ubicado en la Primera Sección de Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo una superficie de 122.50 M2. Ciento Veintidos Metros Cincuenta Decímetros Cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros, con Lote Cuarenta y Siete; AL SUR: 17.50 metros, con Lote Cuarenta y Nueve; AL ORIENTE: 7.00 metros, con Calle Toltecas; AL PONIENTE: 7.00 metros, con Lote Veinte. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda dentro del término de Treinta Días contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón que se fija en la puerta de este Tribunal. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

4867.—21 Nov. 3 y 15 Dic.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ESPERANZA GARCIA BALDERRAMA Y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

La señora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ FUENTES, en el expediente marcado con el número 1103/86, que se tramita en este Juzgado les demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno número 36 de la manzana 57 de la Colonia Las Águilas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros, con Avenida 12; AL SUR: 19.50 metros, con Lote 1; AL ORIENTE: 7.00 metros, con Calle 21; AL PONIENTE: 7.00 metros, con Lote 3, con una superficie total de 211.07 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se les previene señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibidas que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

4868.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 944/86.

SEGUNDA SECRETARIA

ROBERTO OROPEZA MARTINEZ.

CARMELINA GOMEZ DE AVILA, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de USUCAPION respecto del lote de terreno número 6 de la manzana 29 de la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 metros con lote 5; AL SUR: 20.00 metros con lote 7, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 24; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 12, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse en el Juicio dentro del término de TREINTA DIAS, contados al siguiente al de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias simples de traslado, de la demanda.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, Lic. Luciano Domínguez Domínguez.—Rúbrica.

4869.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MARIA GUADALUPE ROSALES PATIÑO, EXP. No. 511/86, por su propio derecho promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Ranchería "CASA BLANCA", en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Partiendo del punto Sur hacia el Noroeste en cuatro líneas colindando todas ellas con el señor Porfirio Rosales, la primera de 111.00 metros, la segunda de 75.26 metros, quebrando hacia el Noroeste en 50.52 metros la tercera y la cuarta

volviendo a quebrar de sur a norte en 14.00 metros, desde este punto en el norte hacia el poniente en cinco líneas quebradas, colindando todas con la calle de Ortigos, la primera de 75.00 metros, la segunda de 7.50 metros, la tercera de 22.00 metros, la cuarta quiebra hacia el suroeste en 39.75 metros y la quinta en la misma dirección de 25.00 metros; de este punto en el Poniente parten cuatro líneas en dirección al sur, todas quebradas, la primera de 27.50 metros hacia el suroeste y la segunda quiebra de Oriente a suroeste en 16.00 metros, colindando ambas líneas con el señor Teófilo Jiménez, quiebra una línea hacia el suroeste ligeramente en 14.00 metros colindando con el señor Juan Peñaloza, de este punto quiebra otra línea más inclinada hacia el sureste en 29.00 metros y otra de 158.00 metros en la misma dirección, colindando ambas con barranca.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, a 17 de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4870.—21, 26 Nov. y 1o. Dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 402/1986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alfredo Reyes Robles, Endosatario en Procuración de BANCO BCH S.N.C., en contra de Manuel Gómez Tagle Aragón, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Un automóvil marca Volkswagen, modelo 1986, Tipo Sedán, con capacidad para cinco asientos, con motor AE 915124 con No. de Serie HG0005110, con número de Registro Federal de Automóviles 7633542, con placas de circulación MHY 374 del bienio 84-85 del Estado de México color rojo, con vestidura interior color negro con blanco moteado en buen estado de uso y funcionando. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, Convóquense postores.—Toluca, Méx., a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4872.—21, 24 y 25 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JOSE IGNACIO AGRAS GOMEZ, promueve en este H. Juzgado bajo el número de expediente 320/86, las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener del Terreno ubicado en el Municipio de DENJI de este Distrito Judicial que mide y linda; AL NORTE: 259.50 metros con Ezequiel Mendoza; AL SUR: dos líneas la primera de 129.50 metros con Lorenzo Arias y la Segunda 130.00 metros con José Ignacio Agras Gómez; AL ORIENTE: 100.00 metros con Vicente Sánchez y AL PONIENTE: dos líneas, la primera 50.00 metros con Ejido de Coscomate y la Segunda con 50.00 metros con Lorenzo Arias.

Y se llama por medio de este conducto a quien tenga mejor derecho se presente en este H. Juzgado a deducirlo.—Se expide el presente para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy Fe. El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfonso Lugo Romero.—Rúbrica.

4873.—21, 26 Nov. y 1o. Dic.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En los Autos del Expediente número 1967/1984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Carlos Ballina N. y otros Apoderados de BANCOMER S.N.C., en contra del señor Agustín Rueda Alvarez y Margarita Avila Valle de Rueda, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE DE: Un inmueble ubicado en Tlacotepec, Méx., en las faldas del cerro a un costado de la iglesia de dicha población que mide y linda; NORTE: 58.45 metros con Silvia Alvarez; SUR: 54.00 metros con Silvia Alvarez; ORIENTE: 23.00 metros con Carmen Romero; PONIENTE: 13.00 metros con Guadalupe Carmona, con superficie de un mil cuarenta y un metros y cuarenta y siete centímetros cuadrados. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de este Tribunal por una sola vez, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N., deducido que fue el diez por ciento de la cantidad primitiva en que fue valuado por peritos. Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 11 de noviembre de 1986.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica.

4874.—21 Nov.

## JUZGADO 2o, CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

ROSA MARIA DEL SOCORRO CELIS CELIS, ha promovido ante éste Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información AD-PERPETUAM, expediente número 2971/86, Primera Secretaría, respecto de una fracción de terreno número tres, de la manzana uno de la Calle Francisco Villa, ubicado en la Colonia Francisco Sarabia, Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 42.15 metros cuadrados con Fracción lote cuatro, con propiedad de la C. Juana Albarrán Benítez; AL SUR: en 42.50 metros cuadrados con lote dos, propiedad del señor Magdaleno Feliciano Hernández; AL ORIENTE: en 10.60 metros cuadrados con propiedad del señor Celedonio Sánchez; AL PONIENTE: en 10.00 metros cuadrados con la Calle Francisco Villa.

Superficie Total de 23.50 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, para que las personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo a éste Juzgado. Se expiden a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D.J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

4875.—21, 26 Nov. y 1o Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1431/86.

LUIS Y GUILLERMO SANCHEZ VELAZQUEZ,

GILBERTO PARRA TOLEDO, en su carácter de apoderado de DISEÑO ACTIVO, S. A., promueve ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, el Juicio ORDINARIO CIVIL USU CAPION, respecto del terreno que forma parte de las fracciones cuarta, quinta y sexta de la Granja denominada "LOS ANGELES", ubicada en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; Al norte cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Antonio Solares; Al Este cincuenta y cuatro metros con propiedad de Horacio Lechuga; Al Sur: en cincuenta y ocho metros veinticinco centímetros con propiedad del doctor Samuel Alemán y zanja de por medio y al Oeste cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros con propiedad de Australiano Jiménez y

socios. El Ciudadano Juez dió entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de 30 días contados al siguiente de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda, apercibidos de que en caso de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los 13 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Ados. C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

7876.—21 Nov. 3 y 15 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. NUM. 1576/86.

"HIRUSA, S. A." ó  
REPRESENTANTE LEGAL

El señor LUIS OGANDO MURADAS, ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, le demanda la USUCAPION, respecto de una fracción del terreno sin nombre ubicado en el kilómetro 21 de la Carretera antigua México-Puebla, Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.50 M. con Carretera Federal.—México Puebla, AL SUR: 12.50 Mts. con Calle Jacarandas; AL ORIENTE: 32.00 M. con el mismo terreno y AL PONIENTE: 32.00 M. con el mismo terreno, con una superficie de 400.00 aproximadamente.

El Ciudadano Juez dió entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los 17 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

4877.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1582/86.

"HIRUSA, S. A." ó  
REPRESENTANTE LEGAL

La señora CARMEN SANCHEZ DE CHAVEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, le demanda la USUCAPION, respecto de una fracción del terreno sin nombre, ubicado en el kilómetro 21 de la Carretera Antigua México-Puebla, Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 17.75 M. con Calle de Las Jacarandas; Al Sur: 11.75 M. con el mismo predio; Al Oriente: 31.50 M. con el mismo terreno; Al Poniente: 32.00 M. con el mismo terreno, con una superficie aproximada de 400.00 M2.

El Ciudadano Juez dió entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de 30 días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los 17 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

4878.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1812/1985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Villalobos Lezama Endosatario en Procuración de Banco Nacional de México, S. N. C., en contra de Ricardo Ramos Arzate, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE DE: Un terreno ubicado en la Calzada del Panteón sin número en Mexicalcingo, México, Poniente de ese Poblado, que tiene una superficie aproximada de 17,986.08 Mts2. que mide y linda; AL NORTE: 134.32 Mts. con Rutilio González Urbina; AL SUR: 134.65 metros con Ricardo Elías Fuentes Jiménez; AL ORIENTE: 130.32 metros con Rutilio González Urbina y PONIENTE: 137.10 metros con José Huerta García. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de Aviso de este Tribunal por una sola vez, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS, deducido que fue el diez por ciento de la cantidad primitiva en que fue valuado por peritos. Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 3 de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica

4880.—21 Nov.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1677/1985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ernesto Díaz Mercado, Aporado General de Concesionaria y Distribuidora de Toluca, S. A., en contra del señor Fernando Carraro Hernández, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: dos anillos de Graduación de la Facultad de Derecho, el cual tiene en el frente grabado una Diosa con la Balanza de la Justicia y a los lados el escudo de la Universidad y de la Facultad; generación 78-83 otro anillo con una mesa en forma de herradura y con una piedra en el centro color rojo. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de avisos de Tribunal por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., deducido que fue el diez por ciento de la cantidad primitiva en que fue valuado por peritos. Convóquense postores, Toluca, México, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica.

4881.—21, 25 y 28 Nov.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXP. NUM. 1572/86.

"HURUSA, S. A." O  
REPRESENTANTE LEGAL.

El señor HFRAIN HERNANDEZ EMICENTE, ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, le demanda la Usucapión, respecto de una fracción del terreno sin nombre ubicado en el kilómetro 21 de la Carretera antigua México-Puebla, Municipio de Los Reyes la Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros, con Carretera Federal México-Puebla; AL SUR: 12.50 metros, con calle de Las Jacarandas; AL ORIENTE: 31.50 metros, con el mismo terreno; y AL PONIENTE: 31.50 metros, con el mismo terreno, con una superficie aproximada de 393.5 M2.

El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.  
4855.—21 Nov., 3 y 15 Dic.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

**EDICTO**

El GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre los Inmuebles que tiene en posesión en el Distrito de Cuautitlán.

Exp. 10460, Predio No. 1, ubicado en Av. Esfinges y Galatea Zona Ensueños, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Jardín de Niños Diego Rivera, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 57.00 metros, con Calle; SUR: 16.00, 7.00 y 19.00 metros, con Propiedad; ORIENTE: 25.50, 19.00 y 31.50 metros, con Calle; PONIENTE: 33.00 y 23.00 metros, con Calle. Superficie: 3,927.00 metros cuadrados.

Exp. 10461, Predio No. 4, ubicado en Av. Toluca esquina con Tianguistenco Cumbria, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Secundaria El Calmecac, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 108.50 metros, con Calle; SUR: 29.00, 3.50 y 79.50 metros, con Jardín; ORIENTE: 59.50 metros, con Calle; PONIENTE: 56.00 metros, con Calle. Superficie: 6,350.00 metros cuadrados.

Exp. 10462, Predio No. 5, ubicado en Vía Plutón S/N. Arcos de la Hacienda, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Primaria Estado de México, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 104.50 metros, con Avenida; SUR: 59.00 metros con Escuela Federal; ORIENTE: 64.20 metros, con Predio; PONIENTE: 21.10, 11.00 y 36.30 metros, con predios y Calle. Superficie: 5,736.00 metros cuadrados.

Exp. 10463, Predio No. 6, ubicado en Calle de los Naranjos No. 43 Arcos de Alba, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Primaria Profr. Carlos Hank González, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 24.00, 18.00, 24.50, 14.00 y 24.50 metros, con Calle y Propiedades; SUR: 93.00 metros, con Calle; ORIENTE: 69.00 metros, con Calle; PONIENTE: 76.00 metros, con Parque. Superficie: 5,000.00 metros cuadrados.

Exp. 10464, Predio No. 7, ubicado en Sirena y Amazonas S/N, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Primaria Manuel Bernal, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 65.50 metros, con Propiedad; SUR: 65.50 metros, con Calle; ORIENTE: 101.30 metros, con Calle; PONIENTE: 101.30 metros, con Calle. Superficie: 6,635.00 metros cuadrados.

Exp. 10465, Predio No. 8, ubicado en Rosal S/N., Santa María de Guadalupe, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Primaria Miguel Hidalgo, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 71.02 metros, con Predio; SUR: 77.50 metros, con Calle; ORIENTE: 75.00 metros, con Jardín de Niños; PONIENTE: 71.00 metros y 9.70 metros, con Predio. Superficie: 5,783.00 metros cuadrados.

Exp. 10466, Predio No. 9, ubicado en Calle Chiapas S/N., San Juan Atlámica, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Primaria General Felipe Angeles, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 69.20 metros, con Calles y Predios; SUR: 69.20 metros, con Calle y Propiedades; ORIENTE: 50.00 metros con Propiedades; PONIENTE: 50.00 metros, con Calle. Superficie: 3,500.00 metros cuadrados.

Exp. 10467, Predio No. 11, ubicado en Carretera a Cuautitlán Izcalli Tepujeco, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Primaria José María Morelos y Pavón, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 34.00 metros, con Propiedad Particular; SUR: 44.00 metros, con Propiedad Particular; ORIENTE: 17.10 y 20.00 metros, con Calle; PONIENTE: 35.70 metros, con Propiedad Particular. Superficie: 1,500.00 metros cuadrados.

Exp. 10468, Predio No. 12, ubicado en Calle Rosal S/N., Santa María de Guadalupe, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa la Escuela Preescolar Amado Nervo, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 41.70 metros, con Predio; SUR: 41.30 metros, con Calle El Rosal; ORIENTE: 75.00 metros, con Predio; PONIENTE: 75.00 metros, con Escuela Primaria. Superficie: 3,112.00 metros cuadrados.

Exp. 10469, Predio No. 13, ubicado en Citlaltepec S/N., Infonavit Norte, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Primaria Leves de Reforma, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 35.00 y 24.00 metros, con Amador; SUR: 62.00 metros, con Propiedad; ORIENTE: 89.50 metros, con Canal; PONIENTE: 67.50 metros, con Calle. Superficie: 5,000.00 metros cuadrados.

Exp. 10470, Predio No. 14, ubicado en Domicilio Conocido S/N., Santa Bárbara, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa la Primaria Lázaro Cárdenas, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 93.70 metros, con Propiedad Particular; SUR: 93.70 metros, con Calle; ORIENTE: 25.50 metros, con Propiedad Particular; PONIENTE: 25.50 metros, con Calle. Superficie: 2,389.00 metros cuadrados.

Exp. 10471, Predio No. 16, ubicado en El Rosario, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Secundaria José Ma. Michelena, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 152.50 metros, con Propiedad Particular; SUR: 128.50 metros, con Propiedad Particular; ORIENTE: 52.65 metros, con Propiedad Particular; PONIENTE: 94.00 metros, con Propiedad Particular. Superficie: 10,716.00 metros cuadrados.

Exp. 10472, Predio No. 17, ubicado en Av. Popocatepetl S/N., Infonavit Norte, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que ocupa Escuela Primaria Narciso Bassols, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social que mide y linda: NORTE: 66.10 metros, con Andador; SUR: 30.50 metros y 40.00 metros, con Andador; ORIENTE: 53.30 metros, con Calle; PONIENTE: 34.92 metros, con Andador. Superficie: 33,200.00 metros cuadrados.

Exp. 10473, Predio No. 29, ubicado en Calle Morelia S/N., del Municipio de Teoloyucan, que ocupa Preescolar Guadalupe Rhon de Hank González, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 31.60 metros, con Centro de Salud; SUR: 28.00 metros, con Propiedad Privada; ORIENTE: 36.30 metros, con Calle Morelia; PONIENTE: 37.20 metros, con Propiedad Particular. Superficie: 1,095.00 metros cuadrados.

Exp. 10474, Predio No. 30, ubicado en Santa Cruz, del Municipio de Teoloyucan, que ocupa Jardín de Niños Carmen Serdán, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 28.00 metros, con Plaza Pública; SUR: 28.00 metros, con Propiedad Particular; ORIENTE: 11.00 metros, con Calle; PONIENTE: 11.60 metros, con Iglesia. Superficie: 294.00 metros cuadrados.

Exp. 10475, Predio No. 31, ubicado en Plaza Principal S/N., del Municipio de Teoloyucan, que ocupa el Jardín de Niños Carmen Serdán, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 53.80 metros, con Calle Morelos; SUR: 55.70 metros, con Escuela Secundaria; ORIENTE: 79.00 metros, con Propiedad Particular; PONIENTE: 78.80 metros, con Calle Hidalgo. Superficie: 4,338.00 metros cuadrados.

Exp. 10476, Predio No. 32, ubicado en Campo Deportivo Santa Cruz, del Municipio de Teoloyucan, que ocupa Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 49.00 metros, con Propiedad Particular; SUR:

44.00 metros, con Calle; ORIENTE: 60.00 metros, con Calle y 2.00 metros, con Calle; PONIENTE: 62.00 metros, con Propiedad Particular. Superficie: 2,790.00 metros cuadrados.

Exp. 10477, Predio No. 33, ubicado en Av. Morelos No. 7 Zimapán, del Municipio de Teoloyucan, que ocupa Escuela Primaria Niños Héroes de Chapultepec, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Pública y Bienestar Social, que mide y linda: NORTE: 17.00 y 24.00 metros, con Propiedad Particular; SUR: 52.00 metros, con Avenida Morelos; ORIENTE: 28.50 metros, con Calle del Pino; PONIENTE: 6.00 metros, con Propiedad Particular. Superficie: 701.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 2 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica.

4857.—21, 26 Nov. y 1o. Dic.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTOS

EXP. 324/86, C. IRMA DOMINGUEZ PILLADA; Promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de predio ubicado en el Mpio. de Soyaniquitlan, Méx., que mide: AL NTE.: 79.00 con José Luna Ch., AL SUR: 13.00 con Callejón; AL OTE.: 110.00 con Epifanio Arbizut; AL PTE.: 110.00 con José L. Gudiño S. Sup. 0-50-05 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 17 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4879.—21, 26 Nov. y 1o. Dic.

EXP. 326/86 C. ROMAN ALVAREZ MIRANDA Y OTRO, Promueven INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, de predio ubicado en el Mpio. de Soyaniquitlan, Méx., que mide: AL NTE.: 56; 13; 18; 10; 19; 22.00 con Arnulfo Ruiz; AL SUR: 85; 14; 39; 20 135.00 con Callejón AL OTE.: 12; 27; 85; 14.00 con Callejón; AL PTE.: 20.00 con Callejón. Sup. 1-24-92 Hs.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 17 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4879.—21, 26 Nov. y 1o. Dic.

EXP. 325/86, C. FERNANDO MOLINA M. Y OTRO; Promueven INMATRICULACION ADMINISTRATIVA; de predio ubicado en el Mpio. de Villa del Carbón, Méx., que mide; AL NTE.: 102.10 con Bibiano Alcántara; AL SUR: 100.50 con Graciela Rivera; AL OTE.: 45.00 con Genoveva Tinoco M., AL PTE.: 45.50 con Gilberto Mancilla, Sup. 4,794.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la Promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 17 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4879.—21, 26 Nov. y 1o. Dic.

## ACLARACION

En aviso de fusión de Total Mexicana, S. A. de C. V., publicado el 10 de Noviembre de 1986 dice: TOTAL MEXICANA, S. A. DE C. V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986; debe decir: TOTAL MEXICANA, S. A. DE C. V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

CLAUS VON WOBESER  
(Rúbrica).

4871.—21 Nov.

Educar a un joven,

no es hacerlo aprender algo más que no sabía,  
sino hacer de él alguien que no existía.

Ruskin.